

Edicto de notificación de recibos de agua

III.C.2291

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, HACE SABER:

Que no habiendo sido posible la notificación a los contribuyentes que seguidamente se relacionan por haber rehusado los interesados la recepción de las mismas, y de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular en el art. 103 del vigente Reglamento General de Recaudación, se publica el presente Edicto con el fin de notificarles las cantidades correspondientes a los valores que así mismo se indican.

PLAZOS DE INGRESO (Art. 20 del Reglamento General de Recaudación), contados a partir de la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirá Certificación de Descubierta para su cobro por la vía de apremio con los recargos y costas correspondientes, así como intereses de demora.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: 1.— En la Oficina de Recaudación Municipal, sita en los bajos del propio Ayuntamiento y que permanece abierta al público de lunes a viernes en horario de 9 a 2. 2.— Enviando un Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el número de liquidación y concepto. 3.— Realizando un ingreso por el importe de la deuda en la cuenta 107015730-8 de Caja Rioja, cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro, indicando el concepto y número de liquidación.

RECURSOS: Contra las liquidaciones practicadas se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. Caso de que utilice este recurso y transcurran dos meses sin que se le notifique ninguna resolución, quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Alfaro, 28 de julio de 1992.— El Alcalde.

TITULAR: BERNE AGUIRRE, José María
DOMICILIO: Ctra. de Zaragoza, 5 1 1 / ALFARO (LA RIOJA)
Nº RECIBO: 12093/91
OBJETO TRIBUTARIO: Ctra. de Zaragoza, 5 1 1
IMPORTE: 2.619 PTS.

TITULAR: BERNE AGUIRRE, José María
DOMICILIO: Ctra. de Zaragoza, 5 1 1 / ALFARO (LA RIOJA)
Nº RECIBO: 12094/91
OBJETO TRIBUTARIO: Casillas D - 50
IMPORTE: 938 PTS.

TITULAR: DE MIGUEL GARCIA, Celestino
DOMICILIO: Lope de Haro, 66 / ALFARO (LA RIOJA)
Nº RECIBO: 111362/90
OBJETO TRIBUTARIO: Lope de haro, 66
IMPORTE: 1.741 PTS.

TITULAR: DE MIGUEL GARCIA, Celestino
DOMICILIO: Lope de Haro, 66 / ALFARO (LA RIOJA)
Nº RECIBO: 118988/90
OBJETO TRIBUTARIO: Lope de haro, 66
IMPORTE: 26.650 PTS.

TITULAR: DE MIGUEL GARCIA, Celestino
DOMICILIO: Lope de Haro, 66 / ALFARO (LA RIOJA)
Nº RECIBO: 134522/90
OBJETO TRIBUTARIO: Lope de haro, 66
IMPORTE: 18.754 PTS.

TITULAR: DE MIGUEL GARCIA, Celestino
DOMICILIO: Lope de Haro, 66 / ALFARO (LA RIOJA)
Nº RECIBO: 142552/90
OBJETO TRIBUTARIO: Lope de haro, 66
IMPORTE: 13.087 PTS.

TITULAR: DE MIGUEL GARCIA, Celestino
DOMICILIO: Lope de Haro, 66 / ALFARO (LA RIOJA)
Nº RECIBO: 79835/89
OBJETO TRIBUTARIO: Lope de haro, 66
IMPORTE: 1.303 PTS.

TITULAR: DE MIGUEL GARCIA, Celestino
DOMICILIO: Lope de Haro, 66 / ALFARO (LA RIOJA)
Nº RECIBO: 91761/89
OBJETO TRIBUTARIO: Lope de haro, 66
IMPORTE: 1.253 PTS.

TITULAR: DE MIGUEL GARCIA, Celestino
DOMICILIO: Lope de Haro, 66 / ALFARO (LA RIOJA)
Nº RECIBO: 99915/89
OBJETO TRIBUTARIO: Lope de haro, 66
IMPORTE: 963 PTS.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de providencia de embargo

III.C.2311

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 766/90, a la expedientada Aquilina Perez Moreno vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 8 de mayo de 1988 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 21.389 más 4.278 de recargo de apremio y 200 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Aquilina Pérez Moreno, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación. Arnedo, 14 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2312

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 613/90-A, al expedientado Aitor Hurtado Ezquerria vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 26 de noviembre de 1987 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 8.000 más 1.600 de recargo de apremio y 200 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Aitor Hurtado Ezquerria, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación. Arnedo, 14 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2313

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 352/92-A, al expedientado Pedro Reches Solano vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 25 de junio de 1992 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 19.230 más 3.846 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Pedro Reches Solano, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación. Arnedo, 17 de agosto de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.2260

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr.